

Información Registral expedida por

MARIA PILAR ROQUETTE CASTRO

Registrador de la Propiedad de BARCELONA 21
Joan Miro, 19 y 21 - Edif. Icaria - BARCELONA
tlfno: 0034 93 2219066

correspondiente a la solicitud formulada por

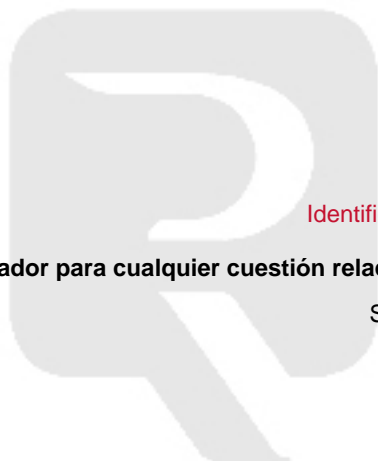
FOREST PARTNERS ESTRADA Y ASOCIADOS SLP NP

con DNI/CIF: B85173136



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: Z11ZZ99M

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:51128 Print Ebcdic

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCELONA Nº 21

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 21/2/2017

DATOS REGISTRALES:

Finca: 51128 Sección 2ª

Tomo: 3670 Libro: 1388 Folio: 14

Código Registral Único/IDUFIR: 08072000656183

DESCRIPCIÓN:

Urbana: Edificio destinado en su totalidad a uso industrial y oficinas, con frente a la calle Badajoz, número 57, que comprende planta baja, dos plantas y cubierta. Las plantas están comunicadas verticalmente mediante escalera. La superficie total construida es de mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados y ocupa la totalidad del solar sobre el que se asienta de quinientos cincuenta metros cuadrados. La edificación linda por el frente con la calle Badajoz, por la derecha con finca de la calle Badajoz número 55; por la izquierda con finca de la calle Badajoz, número 59 y por la espalda con finca de que procede.

Estado Constructivo: No es obra nueva

Referencia Catastral: 2932503DF3823D0001WG

OBSERVACIONES:

Al margen de la inscripción 2ª, de título anterior figura extendida la nota que es del tenor literal siguiente:

"Havent-se aprovat definitivament per l'Ajuntament de Barcelona, en data 23 de març de 2007, el Pla de Millora Urbana del Subsector 11, del PMU per a la reforma interior del Sector Llull-Pujades Ponent, publicat al B.O.P de data 28 d'abril de 2007; la senyora Rosa Fornas Prat, amb DNI núm 37263417J actuant en qualitat de Secretària de la Junta de Compensació de l'esmentat Pla de Millora Urbana, constituïda, mitjançant escriptura atorgada a Barcelona el 7 de març de 2007 davant el Notari senyor Miguel Álvarez i Àngel, inscrita amb l'Assentament número 2792 en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col·laboradores de la Generalitat de Catalunya, en instància subscripta a Barcelona el 21 d'abril de 2008, presentada a les 10 hores 10 minuts del dia 23 d'abril de 2008, assentament 1630 del Diari 68, sol·licita la CERTIFICACIÓ DE DOMINI I CÀRREGUES, de les finques objecte de reparcel·lació, pel sistema de compensació bàsica, relacionades i incloses dins l'àmbit d'actuació de l'esmentat Pla de Millora Urbana, entre les quals es troba inclosa aquesta finca, d'acord amb allò que disposa l'article 5.1 del R.D. 1093/97, de 4 de Juliol i l'article 131.2 del Decret 305/2006 de 18 de juliol pel què s'aprova el Reglament de la Llei d'Urbanisme de Catalunya, LA QUAL HA SIGUT EXPEDIDA AMB AQUESTA DATA. Aquesta nota marginal tindrà una durada de TRES ANYS des de la seva data, prorrogables per altres tres a instància de l'Administració actuant o de l'entitat urbanística col·laboradora, i produirà els efectes previstos en l'article 14 i següents de l'esmentat Reial Decret 1093/97. Barcelona, 30 d'abril de 2008."

TITULARES ACTUALES:

Nombre..... : Print Ebcidic S.A. Limitadas las facultades de administración y disposición C.I.F.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

A58240664

Naturaleza Derecho : Propiedad

Participación: 1 / 1

Título: COMPRAVENTAS

Fecha del Título ...: 09-09-2008

Autoridad: Santiago García Ortiz

Sede Autoridad: Barcelona

Inscripción: 5ª de fecha 13-10-2008

CARGAS:

Que la finca 51128 de la Sección 2ª se halla gravada con las siguientes Cargas:

HIPOTECA

Con una hipoteca constituida sobre la misma por su actual propietaria la compañía "Print Ebcbic, S.A.", a favor de "Caixa d'Estalvis de Catalunya", (hoy inscrita a favor de la entidad "Catalunya Banc, S.A." y novada modificativamente según se dirá); mediante escritura otorgada en Barcelona el día nueve de septiembre de dos mil ocho ante el Notario don Santiago García Ortiz, protocolo 2008, que motivó la inscripción 6ª, vigente, de fecha trece de octubre de dos mil ocho, al folio 148 vuelto del tomo 3092 del Archivo, libro 913; posteriormente la citada compañía "Print Ebcbic, S.A." y entidad "Catalunya Banc, S.A.", (que ha devenido sucesora de la "Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa", la cual a su vez se formó por fusión de la acreedora "Caixa d'Estalvis de Catalunya" de la "Caixa d'Estalvis de Tarragona" y de la "Caixa d'Estalvis de Manresa"), convinieron novar modificativamente las hipotecas objeto de la citada inscripción 6ª y de la inscripción 7ª que se relacionará más adelante, en cuanto al tipo de interés y plazo de amortización, mediante escritura otorgada en Barcelona el día dos de agosto de dos mil doce, ante la Notaria doña Rocío Maestre Cavanna, protocolo 1339, que motivó la inscripción 9ª, vigente, de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, al folio 160, del tomo 3541 del Archivo, libro 1259; y finalmente la citada compañía "Print Ebcbic, S.A." y entidad "Catalunya Banc, S.A." modificaron el contenido de la novación que motivó la citada inscripción 9ª, mediante escritura otorgada en Barcelona el día dieciocho de octubre de dos mil doce ante la Notaria doña Rocío Maestre Cavanna, protocolo 1643, que motivó la inscripción 11ª, vigente, de fecha treinta de octubre de dos mil doce, al folio 163 del tomo 3541 del Archivo, libro 1259; por todo ello la hipoteca quedó constituida en garantía de la devolución del capital de un préstamo de un millón trescientos cincuenta mil euros; del pago de sus intereses hasta el máximo de dos años al tipo máximo de doce enteros por ciento; de los intereses de demora hasta un máximo de cuatrocientos cincuenta y nueve mil euros, y de la cantidad de sesenta y siete mil quinientos euros para costas y gastos; el prestatario se obliga a devolver el capital del préstamo mediante ciento ochenta y dos cuotas mensuales, correspondiendo efectuar el primer pago el treinta y uno de agosto de dos mil trece y el último el treinta de septiembre de dos mil veintiocho. Se tasa la finca para subasta en la cantidad de tres millones trescientos dieciocho mil ciento setenta y ocho euros y se fija como domicilio de la parte deudora para requerimientos y notificaciones el de la finca hipotecada.

HIPOTECA

Con una hipoteca constituida sobre la misma por su actual propietaria la compañía "Print Ebcbic, S.A.", a favor de "Caixa d'Estalvis de Catalunya", (hoy inscrita a favor de la entidad "Catalunya Banc, S.A." y novada modificativamente según se dirá); mediante escritura otorgada en Barcelona el día dieciocho de marzo de dos mil diez ante el Notario don Javier Martínez Lehmann, protocolo 360, que motivó la inscripción 7ª, vigente, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, al folio 150 vuelto del tomo 3092 del Archivo, libro 913 posteriormente la citada compañía "Print Ebcbic, S.A." y entidad "Catalunya Banc, S.A.", (que ha devenido sucesora de la "Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa", la cual a su vez se formó por fusión de la acreedora "Caixa d'Estalvis de Catalunya" de la "Caixa d'Estalvis de

Tarragona" y de la "Caixa d'Estalvis de Manresa"), convinieron novar modificativamente las hipotecas objeto de la citada inscripción 7ª y de la inscripción 6ª que se ha relacionado anteriormente, en cuanto al tipo de interés y plazo de amortización, mediante escritura otorgada en Barcelona el día dos de agosto de dos mil doce, ante la Notaria doña Rocío Maestre Cavanna, protocolo 1339, que motivó la inscripción 9ª, vigente, de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, al folio 160, del tomo 3541 del Archivo, libro 1259; y finalmente la citada compañía "Print Ebcbic, S.A." y entidad "Catalunya Banc, S.A." modificaron el contenido de la novación que motivó la citada inscripción 9ª, mediante escritura otorgada en Barcelona el día dieciocho de octubre de dos mil doce ante la Notaria doña Rocío Maestre Cavanna, protocolo 1643, que motivó la inscripción 11ª, vigente, de fecha treinta de octubre de dos mil doce, al folio 163 del tomo 3541 del Archivo, libro 1259; por todo ello la hipoteca quedó constituida en garantía de la devolución del capital de un préstamo de ciento veinticinco mil euros de capital prestado; del pago de sus intereses hasta el máximo de dieciocho meses al tipo máximo de quince enteros por ciento; de los intereses de demora hasta un máximo de treinta y siete mil quinientos euros, y de la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta euros para costas y gastos; el prestatario se obliga a devolver el capital del préstamo mediante ciento ochenta y dos cuotas mensuales, correspondiendo efectuar el primer pago el treinta y uno de agosto de dos mil trece y el último el treinta de septiembre de dos mil veintiocho. Se tasa la finca para subasta en la cantidad de dos millones setenta mil setecientos dieciocho euros y se fija como domicilio de la parte deudora para requerimientos y notificaciones el de la finca hipotecada.

HIPOTECA

Con una hipoteca unilateral, debidamente aceptada, constituida sobre la misma por su actual propietaria la compañía "Print Ebcbic, S.A.", a favor del Estado, para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago de la deuda aplazada/fraccionada a dicha sociedad por la Delegación de Barcelona, Dependencia Regional de Recaudación, Área Administrativa de Recaudación de la Agencia Tributaria, bajo el número de expediente 080940476111Y, por un principal de ciento setenta mil doscientos veintiocho euros con cuarenta y tres céntimos, así como para asegurar el pago de los intereses de demora liquidados que en junto ascienden a cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y siete euros con once céntimos, hasta un máximo de cinco años, así como para cubrir el veinticinco por ciento de ambas partidas, conforme establece el artículo 52.4 del Reglamento General de Recaudación. El pago de la última cantidad aplazada vencerá el día veinte de noviembre de dos mil doce. A efectos de subasta, se tasa la finca en la suma de dos millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos veintiséis euros y se señala como domicilio de la sociedad hipotecante el de Barcelona, calle Llull, 109; todo ello según resulta de escritura otorgada en Barcelona el veinte de enero de dos mil diez, ante el Notario don Tomas Giménez Duart, que motivó la inscripción 8ª, vigente, de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, al folio 159 del tomo 3541 del Archivo, libro 1259.

Dicha hipoteca ha sido debidamente aceptada, mediante oficio expedido el día catorce de septiembre de dos mil diez por doña Pilar Galindo Giral, Administradora de la AEAT de Poble Nou, que ha motivado la nota, vigente, extendida con fecha once de octubre de dos mil diez, al margen de su reseñada inscripción 8ª, al folio 159 del citado tomo 3541 del Archivo.

ANOTACIÓN

Con una anotación preventiva de embargo tomada sobre la misma a favor del "Estado", prorrogada según se dirá, en reclamación de un importe pendiente total de treinta mil veinte euros con ochenta y cuatro céntimos, intereses cinco mil cuatrocientos diecinueve euros con veinticuatro céntimos, y costas mil quinientos un euros con cuatro céntimos, en junto treinta y seis mil novecientos cuarenta y un euros con doce céntimos, en méritos del expediente administrativo de apremio seguido contra "Print Ebcbic S.A.", en la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Barcelona de la Agencia Tributaria, practicado en virtud de diligencia de embargo nº 081023338336Q, dictada el veintisiete de mayo de dos mil diez; todo ello según mandamiento expedido el once de junio de dos mil diez, por doña Olga Soto Dopazo, Jefa de dicha Unidad de Recaudación, causante de la anotación letra B, vigente, de fecha veinte de julio de dos mil diez, al folio 160 del tomo 3541 del Archivo, libro 1259.

Al margen de la reseñada anotación letra B, figura extendida con fecha veinte de julio de dos mil diez, nota de haberse expedido la certificación de título y cargas ordenada en el mandamiento objeto de la anotación.

La reseñada anotación preventiva de embargo letra B, ha quedado prorrogada por cuatro años más en

virtud de mandamiento expedido el veintinueve de enero de dos mil catorce por doña María Dolores Ruiz García, Técnica Jefa del Grupo Regional de Recaudación, causante de la anotación letra D, vigente, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, al folio 163 vuelto del tomo 3541 del archivo, libro 1259.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 04-09-2012.

HIPOTECA

Con otra hipoteca constituida sobre la misma por la compañía "Print Ebcidic, S.A.", a favor de la entidad "Catalunya Banc S.A.", en garantía de la devolución de un préstamo de doscientos sesenta y tres mil euros de capital; del pago de sus intereses hasta el máximo de dieciocho meses, al tipo máximo de nueve enteros con setecientos diecinueve milésimas por ciento; de los intereses de demora hasta un máximo de setenta y siete mil cuatrocientos veintiún euros con noventa y cuatro céntimos; y de la cantidad de veintiséis mil trescientos euros para costas y gastos; el préstamo tendrá una duración de diez años contados a partir del día uno de septiembre de dos mil doce; se tasa la finca para subasta en la cantidad de un millón seiscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y ocho euros y se señala como domicilio de la parte deudora para notificaciones y requerimientos el de la finca hipotecada; todo ello según escritura otorgada en Barcelona el día dos de agosto de dos mil doce ante la Notaria doña Rocío Maestre Cavanna, protocolo 1340, que motivó la inscripción 10ª, vigente, de fecha siete de septiembre de dos mil doce, al folio 161 del tomo 3541 del Archivo, libro 1259.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 07-09-2012.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 30-10-2012.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 27-02-2013.

ANOTACIÓN

Con otra anotación preventiva de embargo, tomada sobre la misma, a favor de Hacienda Publica, en reclamación de un importe pendiente total de once mil ciento once euros con cuarenta y siete céntimos, en méritos del expediente administrativo de apremio seguido contra la compañía "Print Ebcidic S.A.", en la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de Barcelona de la Agencia Tributaria, practicado en virtud de diligencia de embargo número 081423410014B dictada el veintinueve de julio de dos mil catorce; todo ello según mandamiento expedido el treinta de julio de dos mil catorce por doña María Dolores Ruiz García, Técnica Jefa del Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de Barcelona, causante de la anotación letra E, vigente, de fecha doce de agosto de dos mil catorce, al folio 163 vuelto del tomo 3541 del archivo, libro 1259.

Al margen de la relacionada anotación letra E figura extendida con fecha doce de agosto de dos mil catorce nota de haberse expedido la certificación de título y cargas ordenada en el mandamiento objeto de la anotación.

CONCURSO VOLUNTARIO

Por auto firme dictado el nueve de septiembre de dos mil catorce, en el procedimiento Concurso Voluntario nº 576/2010, seguido en el Juzgado Mercantil nº 4 de Barcelona, la compañía "Print Ebcidic, S.A." fue declarada en situación legal de concurso voluntario, conservando sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido en el ejercicio de estas facultades a la intervención de la Administración Concursal, para cuyo cargo se nombró a don Jorge Matas Torrellas, con DNI 50853473J, quien aceptó su cargo en acta de trece de septiembre de dos mil diez; todo ello según resulta de testimonio de los citados auto y acta de aceptación de cargo, y de mandamiento expedido el diez de diciembre de dos mil catorce por doña Mari Carmen Fernández Hidalgo, Secretaria Judicial del citado Juzgado, que motivaron la inscripción 12ª, vigente, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, al folio 14 del tomo 3670 del Archivo, libro 1388.

AFECCIÓN FISCAL DE FECHA 31-12-2014.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

SIN ASIENTOS PENDIENTES

AVISO LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE NOTA SE REFIEREN AL DIA DE HOY, ANTES DE LA APERTURA DEI DIARIO

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA conforme al Artº. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIAS, MUY IMPORTANTE

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: a). Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. b). En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

<http://www.registradores.org>

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

